

EST-VSC-PARQ -0081.

ESTADO No. 0081

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de octubre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-14261	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÓ	14	18/10/2024	AUTO-PARQ-No.0085	<p><i>DISPOSICIONES</i> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LA8-14261, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p><i>RECOMENDACIONES</i></p> <p>1.Exhortar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LA8-14261, para que presente el Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.Exhortar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LA8-14261, para que presente el Formato Básico Minero del año 2023, a través de la</p>

					<p><i>plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</i></p> <p>3.Exhortar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LA8-14261, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente.</p> <p>4.Exhortar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LA8-14261, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2024, causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente.</p> <p>5.Exhortar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LA8-14261, para que presente la constitución de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. LA8-14261 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.400.531) amparando de la etapa de EXPLOTACIÓN, con el siguiente objeto: "Amparar el</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. LA8-14261 celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ, para la exploración y explotación de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, DEMAS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del municipio de CONDOTO, departamento de CHOCÓ.”</i></p> <p>6.Reiterar al titular del contrato de concesión No. LA8-14261, que, respecto al incumplimiento en cuanto a los requerimientos realizados, BAJO APREMIO DE MULTA y BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, por esta autoridad minera aún persisten con relación a:</p> <p style="text-align: center;"><i>Bajo Apremio de Multa:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> •El Auto PARQ No. 0130 de 4 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 047 del 9 de noviembre de 2021, respecto a que allegue el pago del Canon Superficial, correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$42.771.552 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago se de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0069 del 27 de octubre de 2021. •El Auto PARQ No. 0082 del 17 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 058 del 20 de octubre de
--	--	--	--	--	--

					<p>2023, en cuanto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>Auto PARQ No. 0130 de 4 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 047 del 9 de noviembre de 2021, respecto a la presentación del acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente (CODECHOCO) teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro el Concepto Técnico PARQ No. 0069 del 27 de octubre de 2021.</i></p> <p><i>Auto PARQ No. 086 de 10 de octubre de 2018, notificado por estado jurídico No. 020 del 12 de octubre de 2018, respecto a la presentación los Formatos Básicos Mineros - FBM, anual 2017 y semestral 2018 teniendo en cuenta que no se evidencian en esta plataforma, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 034 del 3 de octubre de 2018.</i></p> <p><i>Auto PARQ No. 029 de 15 de mayo de 2019, notificado por estado jurídico No. 008 del 17 de mayo de 2019, respecto a que presente en la herramienta virtual, los Formatos Básicos Mineros anual 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 037 del 26 de abril de 2019.</i></p> <p><i>Auto PARQ No. 0130 de 4 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 047 del 9 de noviembre de 2021, respecto a que presente el Formato Básico Minero semestral 2019 y Formato Básico Minero Anual 2019 y anual 2020, en el aplicativo ANNA MINERA, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0069 del 27 de octubre de 2021.</i></p> <p><i>Auto PARQ No. 090 de 11 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 00035 del 13 de julio de 2022, respecto</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>a la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con el correspondiente plano de labores para cada uno, teniendo en cuenta lo contemplado en la Resolución 40925 de 2019, a través de la plataforma SIGM ANNA MINERÍA, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0051 del 8 de julio de 2022.</p> <p>Bajo Causal de Caducidad:</p> <p>Auto PARQ No. 090 de 11 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 00035 del 13 de julio de 2022, respecto a que allegue el pago del Canon Superficial, correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$44.268.552) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0051 del 8 de julio de 2022.</p> <p>Auto PARQ No. 0082 del 17 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 058 del 20 de octubre de 2023, respecto a que allegue el pago faltante por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 48.725.685), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</p> <p>Auto PARQ No. 0082 del 17 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 058 del 20 de octubre de 2023, en cuanto a que constituya la póliza minero ambiental que ampare la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la cual inicio el 15/11/2022, por un valor a asegurar de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.400.531,00) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0056 del 04 de octubre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>A la Resolución GSC No. 000465 del 9 de septiembre de 2020, ejecutoriada y en firme el día 6 de diciembre de 2021, en cuanto a la deuda declarada por las siguientes sumas de dinero:</i></p> <p>cuanto a la deuda declarada por las siguientes sumas de dinero:</p> <p><i>-TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$35.945.766) por concepto de canon superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</i></p> <p><i>TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$38.066.552) por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</i></p> <p><i>- CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$40.350.519) por concepto de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</i></p> <p><i>Esto, de conformidad con el Concepto Económico No. GRCE 0410 del 13 de marzo de 2020.</i></p> <p><i>Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería procederá a emitir un pronunciamiento de fondo mediante un Acto Administrativo motivado, del cual se le informará oportunamente.</i></p> <p>7.Informar titular del Contrato de Concesión No. LA8-14261, a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. LA8-14261, que en atención a la solicitud presentada mediante radicado No. 20189050335412 del 23 de noviembre de 2018, en la que se solicita la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>suspensión temporal de las obligaciones del contrato de concesión minera No. LA8-14261, y considerando la certificación emitida por la Secretaría de Gobierno del municipio de Condoto, la cual certifica la presencia de actores al margen de la ley en dicha jurisdicción, nos permitimos informarle que; dicha solicitud ha sido remitida a la Oficina de Trámites de la Gerencia de Seguimiento y Control para su respectivo trámite. La decisión que se adopte será comunicada a la sociedad titular conforme al procedimiento de notificación correspondiente.</p> <p>8.Recordar al titular del Contrato de Concesión No. LA8-14261, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.</p> <p>9.Informar titular del Contrato de Concesión No. LA8-14261, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupo derogalias@anm.gov.co.</i></p> <p>10. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>11. Informar al titular del contrato de concesión No. LA8-14261, que de conformidad con las circular 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones deberá ser presentada en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería la cual será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación (contrato de concesión, contrato de concesión diferencial, contratos en virtud de aporte, áreas de reserva especial, subcontratos de formalización).</p> <p>12. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. LA8-14261 que, debe abstenerse de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la Autoridad Ambiental le haya otorgado la Licencia Ambiental.</i></p> <p>13. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LA8-14261, que, a la fecha del presente concepto técnico, está en curso los diez (10) días hábiles que otorga la norma para dar cumplimiento con la obligación contractual de presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2024.</p> <p>14. Informar al titular del contrato de concesión No. OKM-11071, que el canal oficial para comunicaciones electrónicas se encuentra en www.anm.gov.co, a través del formulario PQRS al cual puede acceder por medio del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=radicacion-web o por medio del correo electrónico contacto@anm.gov.co. Recuerde que al utilizar el Radicador Web obtendrá un número de radicado inmediatamente.</p> <p>15. Informar al titular del contrato de concesión No. LA8-14261, Evaluadas las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha, se indica que el titular NO se encuentra al día por concepto de Canon Superficial.</p> <p>16. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0061 del 01 de octubre de 2024.</p> <p>17. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>18. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de octubre de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO